

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 038-2019 BLUMAR S.A. ARTESANAL XIV REGIÓN
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA REGIONES Y SARDINÁ COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 MAR 2019

R. EX. N° 1080

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 3452 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 38/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2205, N° 2207 y N° 3269, todas de 2013, N° 3520 de 2015, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A a BLUMAR S.A. y las Resoluciones Exentas 4654 de 2018 y N° 4549 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que BLUMAR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2205 de 2013 y N° 2207 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 2.590 toneladas de anchoveta y 7.860 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en Avenida Colón, N° 2400, Talcahuano de **2.590 toneladas de anchoveta y 7.860 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Región de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas N° 2205 de 2013 y N° 2207 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región de Los Ríos que se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	CARLOS SOTO CANOBRA	915627	FEIDIPIDES	130,00	20,00
2	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	450,00	150,00
3	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	450,00	150,00
4	FABIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	450,00	150,00
5	FABIANA NOVOA DURAN	966969	DON CHOLITO	450,00	150,00
6	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑEZ	951220	MARGOT MARIA IV	450,00	150,00
7	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DON ULMES	450,00	150,00
8	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	450,00	150,00
9	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	450,00	150,00
10	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	450,00	150,00
11	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	450,00	150,00
12	ROLANDO RIVERA FLORES	964500	ROLANDO	450,00	150,00
13	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	450,00	150,00
14	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	450,00	150,00
15	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	450,00	150,00
16	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO LTDA.	956926	PUNTA BRAVA	450,00	150,00
17	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	450,00	150,00
18	SUSAN MONSALVE SALAS	964972	ALBERTO M	450,00	150,00
19	VICTOR DIAZ SOTO	966293	FEROS II	80,00	20,00
TOTAL				7.860,00	2.590,00

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, que el cesionario este asociado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descúntese 2.590 toneladas de anchoveta y 7.860 toneladas de sardina común de lo asignado a BLUMAR S.A. mediante la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 14.795 unidades mínimas divisibles de anchoveta y de 13.295 sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2205 de 2013 y N° 2207 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.116,018	23.512	18.962 - 42.473
Traspaso	2.590,000	14.795	18.962 - 33.756
Final 2019	1.526,018		
Coef. traspasado	0,1479493		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	12.591,449	21.297	9.330 - 30.626
Traspaso	7.860,000	13.295	9.330 - 22.624
Final 2019	4.731,449		
Coef. traspasado	0,1329454		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO


RZR/CGS/FCM


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA